

Acuerdo DIF 004/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracciones I y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán y; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracción XV, señala que es una función específica del estado establecer políticas públicas dirigidas a fomentar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con el fin de combatir la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en los habitantes del Estado.

Que la Ley General de Desarrollo Social, en sus artículos 6 y 8, dispone que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, en su artículo 2 fracción I, y en su artículo 5, tiene por objetivos construir una política pública para la prevención, tratamiento y erradicación de la obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria; estableciendo que la salud es un derecho social, por lo que deberán existir acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno que procuren y promuevan su fomento.

Que, según la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, un hogar tiene carencia por acceso a la alimentación cuando alguno de los integrantes de la familia tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos; dejó de desayunar, comer o cenar; comió menos de lo que piensa debía comer; se quedó sin comida; sintió hambre, pero no comió; o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Que, en 2022, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en Yucatán 363 mil 640 personas presentan carencia por acceso

a la alimentación nutritiva y de calidad, esto representó una disminución de 208 mil 733 personas en esta condición, lo que equivale a un decremento de 36.3%.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 439, Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia, que tiene como propósito que “la población del estado de Yucatán que accede a los servicios de salud y asistencia social disminuyen el riesgo de enfermedades cardiometabólicas relacionadas con la nutrición.”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que las aplicaciones de los recursos se realicen con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días inmerso en el componente 3 del Programa Presupuestario Atención Integral en Alimentación a Personas Sujetas de Asistencia Social se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo DIF 004/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días

1. Introducción

Para el Gobierno de México, el bienestar de las personas que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior se han marcado 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, con acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En material de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario, alineando el Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días al Compromiso 43: Programa de cuidado desde los primeros 1,000 días de vida. El cual busca apoyar a las mujeres embarazadas, a los recién nacidos y a sus familias.

Por lo anterior, el presente documento tiene como objeto enmarcar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, derivado de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 del DIF Nacional, y alineados al compromiso 43, acotándola al contexto de operación en el estado de Yucatán.

Este programa tiene como objetivo contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días, dirigido principalmente a mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia; así como niñas y niños de seis meses a dos años en municipios, localidades rurales o urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

Este documento servirá de guía al describir metódicamente cómo funciona el programa antes señalado, conociendo sus objetivos, beneficios, colaboraciones institucionales, personas beneficiarias, la normatividad de la operación para la entrega de los apoyos, de la misma forma se detallan los procesos de evaluación, el cual permitirá medir metas y mostrar alcances que se obtengan.

Por último, el presente contiene información presupuestaria con el objetivo de dar transparencia y legalidad sobre los recursos utilizados por el programa. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025, estarán vigentes en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Antecedentes

De acuerdo con la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3º, ésta comprende “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”¹

¹ Ley de Asistencia Social. Última reforma DOF 06-01-2023. Publicada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

En concordancia la obligación del Estado mexicano de ejercer la asistencia social se deriva de los artículos tercero y cuarto constitucionales, para lo cual, es a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que el Estado busca garantizar su cumplimiento.

El DIF Yucatán por su parte, ha buscado ejercer la ley al atender a la población vulnerable al partir de la publicación de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, donde se estipula en el Artículo 3° que “El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja no superables en forma autónoma”.²

Para la atención de las personas sujetas a asistencia social por inseguridad alimentaria, el DIF Yucatán, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ha implementado a nivel estatal y municipal (mediante convenios de colaboración) los programas que desarrolla el DIF Nacional, el cual trabaja y proporciona anualmente a todos los Sistemas Estatales DIF la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, surge en el contexto federal en 2001, con la incorporación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y comienza a operarse en el estado de Yucatán en 2009 brindando atención a niños y niñas de 1 a 5 años de edad y operó de esta manera hasta el ejercicio 2019, antes de su transición al Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida en 2020. En este periodo el programa empezó entregando un solo tipo de dotación alimenticia para sus personas beneficiarias, sin embargo, a partir del ejercicio 2014 comienzan a diferenciarse las dotaciones por edad, entregando una variedad a los niños y niñas de 6 meses cumplidos a un año de edad y un tipo diferente al resto de las personas beneficiarias.

En el ejercicio 2020, el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida redirige su enfoque a la atención de los menores durante este periodo, en virtud de que los primeros 1000 días de vida constituyen un período breve y único de oportunidad en el que se establecen las bases para que los niños logren alcanzar un crecimiento y desarrollo óptimo disminuyendo la carga de morbilidad a través de la vida. Actualmente existe evidencia científica que confirma que es una etapa en la que las exposiciones adversas ejercen el mayor daño y las intervenciones el mayor beneficio y por lo tanto se consideran como una

² Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán. Última reforma 23 de junio de 2021. Publicado en <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02047.pdf>

ventana de oportunidad donde la nutrición es fundamental para poder asegurar un desarrollo adecuado que se verá reflejado en una vida adulta saludable y productiva, ya que muchos aspectos de la salud a largo plazo están programados durante este periodo, tales como el crecimiento físico, el desarrollo cognitivo, el desarrollo inmunológico y es una etapa de programación metabólica. Los momentos clave de estos primeros 1000 días, se definen desde el momento de la concepción, y hasta que el menor cumple los dos años de edad, considerando importantes todo el proceso de embarazo, el parto el periodo de lactancia materna exclusiva, la introducción de alimentos complementarios y la incorporación del menor a la dieta familiar. En este periodo, el programa realiza la conformación de los apoyos alimentarios estableciendo dos tipos de dotaciones de despensa, los cuales se entregan dependiendo de la persona beneficiaria que se trate: Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, niños y niñas de 6 meses a 2 años de edad. Durante el ejercicio 2023 el programa tuvo una cobertura de 103 municipios.

El programa enmarcado en el presente documento opera simultáneamente en un contexto estatal y federal, a través de la implementación de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 y del Programa Presupuestario 439 Promoción, prevención y atención nutricional desde la primera infancia, en el cual se integra el Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días, de dicha estrategia. Por tal motivo, la información plasmada en el presente documento obedece al objeto de ambos contextos.

3. Glosario de términos

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Alimentación: conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación adecuada: ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consiste en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.

Alimentación complementaria: es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.

Alimentos de temporada: aquellos que en determinada época del año se encuentran a menor costo, mejores características sensoriales, frescura y mayor disponibilidad en el mercado.

Análisis de laboratorio de los insumos: procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

AGEB: Área Geoestadísticas Básica

Área Geoestadística básica: es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos urbana y rural.

Aseguramiento de la calidad alimentaria: conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

Asistencia social alimentaria: acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Asistencia social: conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Cadena de suministro: secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Canasta alimentaria: conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias, y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

Capacitación: proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Carencia alimentaria: cuando una persona tiene un deficiente acceso económico y físico a los alimentos, lo que se ve reflejado, por ejemplo, racionar la cantidad de comida, cambiar el tipo de alimentos que consume, o pasar hambre.

Cartas descriptivas: de acuerdo con el EC0217.01, es el documento que utiliza el instructor o facilitador como guía para el desarrollar una sola sesión o un curso completo.

Carencia por acceso a la alimentación: de acuerdo con el CONEVAL, se considera que una persona está en carencia por acceso a la alimentación si presenta un grado de inseguridad alimentaria leve, moderado o severo.

Comunidad: conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO.: Consejo Nacional de Población.

Condición de vulnerabilidad: La vulnerabilidad se define como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones. Para fines de los programas descritos en el presente documento, se tomará en cuenta la vulnerabilidad por ingresos de los aspirantes a personas beneficiarias y se determinará mediante estudio socioeconómico.

Contaminación: presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Convenio de colaboración: acuerdo formal entre dos o más partes que pueden ser institucionales, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo cada programa.

Criterios de calidad nutricia: herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia.

Comité de vigilancia ciudadana: mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Cultura alimentaria: manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad: contraprestación monetaria que se solicita a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la presente EIASADC.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

Desnutrición: estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Dieta correcta: la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIF Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIF Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIF Yucatán. - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Especificaciones técnicas de calidad: características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de nutrición o estado nutricional: es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC): herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia alimentaria y desarrollo comunitario.

Estructura programática: conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que define las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas. Ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar su aplicación, y permite conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos públicos.

Etiqueta: cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Evaluación del estado nutricional: conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva. Indispensable para la toma de decisiones

FAM-AS: fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social. Fondo Federal que aporta los recursos para la operación de los programas descritos en el presente documento.

Fibra dietética: parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.

Focalización: asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Grupos en condiciones de vulnerabilidad: son sectores de la sociedad o grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas.

Hábitos alimentarios: conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada.

Índice de desempeño: instrumento empleado por el Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia, para evaluar el desempeño de los Sistemas Estatales DIF en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Federación en los procesos de planeación y operación en materia de programas alimentarios y de desarrollo comunitario que forman parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario para incentivar hacia la mejora en los resultados de estos.

Inocuo: alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Lactancia materna: práctica óptima de alimentar a un bebé con leche materna directamente del pecho, ofreciendo los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, se recomienda que se exclusiva hasta los 6 meses y una vez iniciando la alimentación complementaria continuar con esta práctica por lo menos hasta los 2 años.

Lactante mayor: niñas y niños de 12 a 24 meses de edad atendidos en el programa de asistencia alimentaria en los primeros mil días de vida.

Lactante menor: niñas y niños de 6 a 11 meses y 30 días de edad atendidos en el programa de asistencia alimentaria en los primeros mil días de vida.

Leche descremada: producto obtenido de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa butírica de la leche descremada es de 5g/L máximo.

Leche entera: producto obtenido de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro, con un contenido mínimo de grasa butírica de 30 g/L.

Localidad: todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Materiales de apoyo didáctico: herramientas usadas por el instructor durante la impartición de una capacitación o para la difusión, con la finalidad de favorecer el aprendizaje de una manera didáctica (palto del Bien Comer Saludable y Sostenible, menús cíclicos aprobados por la DGADC).

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Niñas y niños: personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

NMX. - Norma Mexicana.

NOM. - Norma Oficial Mexicana.

Obesidad: enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Orientación y educación alimentaria (OEA): conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos para promover una alimentación correcta, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con

el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de personas beneficiarias. – relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC.

Persona beneficiaria: persona que recibe los programas y apoyos de asistencia social.

Personas de atención prioritaria: son aquellas a quienes se ha identificado que deben ser atendidas de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Población atendida: es la población beneficiada directamente con los subsidios y/o apoyos económicos o en especie, al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas a los programas establecidos en este documento.

Población objetivo: población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.

Prácticas de higiene: medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Primeros 1000 días: el periodo de vida desde la concepción hasta los dos años cumplidos.

Promoción de la salud: proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Reglas de Operación (ROP): conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

SEDIF.- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Seguridad alimentaria: acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SEPLAN: Secretaria Técnica de Evaluación y Planeación

Sodio: nutrimento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extra-celular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

Vulnerabilidad: fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimentarias o canastas nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

4.1 Objetivos específicos

- a. Contribuir a mejorar la salud y nutrición de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad en 105 municipios del estado de Yucatán, a través de la entrega de canastas alimentarias que cumplan los criterios de calidad nutricia acompañados con sesiones educativas sobre una alimentación adecuada y lactancia materna.

4.2 Objetivo del Programa Presupuestario 439, Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia

El Objetivo del componente 5 del Programa presupuestario 439 Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia es entregar dotaciones alimenticias a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y menores entre 6 meses y 2 años.

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario y el componente número 5 del Programa Presupuestario Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia

convergen en el estado de Yucatán, articulándose como sigue:

Componentes del Programa Presupuestario 439	Nombre del programa en el estado de Yucatán	Nombre del programa en la Estrategia Federal EIASADC	Apoyos que se entregan
Componente 5 Canasta alimentaria a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y menores entre 6 meses y 2 años entregada.	Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.	Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.	Canasta alimentaria dirigida a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
			Canasta alimentaria dirigida a niñas y niños de 6 meses a 2 años.

Para efectos de las presentes reglas de operación, se abordará el componente No. 5 de dicho programa presupuestario, el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días

5. Cobertura

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días tiene cobertura en 105 municipios de estado de Yucatán, priorizando aquellos municipios o localidades rurales, urbanos o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) y con los mayores porcentajes y números de personas en situación de pobreza y pobreza extrema, así como los que se encuentran con los mayores porcentajes de población con carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL 2022).

6. Población y focalización

6.1 Población potencial

a. Personas que presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, habitantes del estado de Yucatán. En 2022, en Yucatán se encontraban 366,640 personas en esta condición, de acuerdo con la última medición disponible del CONEVAL.

6.2 Población objetivo

a. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años en municipios, localidades o AGEB como rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020.

b. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años con presencia de mala nutrición,

independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.

c. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años identificados con las herramientas de focalización descritas más adelante en el numeral 6.3.

6.3 Criterios de focalización

a. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que habitan en el estado de Yucatán, dando prioridad a los municipios con alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices de CONAPO 2020.

b. Niñas y niños de 6 meses a 2 años, que nacieron de las mujeres embarazadas o lactantes atendidas por el programa.

c. Niñas y niños de 6 meses a 2 años que presenten mala nutrición que habitan en el estado de Yucatán, dando prioridad a los municipios con alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices de CONAPO 2020.

6.4 Requisitos de selección de personas beneficiarias

A. Para las mujeres embarazadas:

a. Copia de la identificación oficial con fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

i. En caso de no contar con la mayoría de edad, presentar una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

b. Copia del acta de nacimiento.

c. Documento expedido por una institución de salud, que compruebe la existencia del embarazo y mencione el tiempo de gestación.

d. CURP.

e. En caso de que la identificación oficial de la persona para la que se solicita el apoyo no presente información de su domicilio, o éste no sea su lugar de residencia actual, se deberá presentar copia de un comprobante de domicilio, tales como recibo de agua, luz o teléfono que indique este dato.

i. En caso de no contar con estos podrá presentar una carta o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal que corresponda.

B. Para las mujeres en período de lactancia:

a. Copia de la identificación oficial con fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

i. En caso de no contar con la mayoría de edad, presentar una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la

- autoridad municipal que corresponda.
- b. Copia del acta de nacimiento.
- c. Copia del acta de nacimiento de su hija o hijo menor de seis meses.
- d. CURP.
- e. CURP de su hija o hijo menor de seis meses.
- f. En caso de que la identificación oficial de la persona para la que se solicita el apoyo no presente información de su domicilio, o éste no sea su lugar de residencia actual, se deberá presentar copia de un comprobante de domicilio, tales como recibo de agua, luz o teléfono que indique este dato.
- i. En caso de no contar con estos podrá presentar una carta o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal que corresponda.

C. Para niñas y niños con un rango de edad entre seis meses a 2 años de edad:

- a. Copia de la identificación oficial con fotografía de la madre, del padre o tutor de la niña o niño. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.
- b. Copia del acta de nacimiento.
- c. CURP.
- d. En caso de que la identificación oficial de la persona para la que se solicita el apoyo no presente información de su domicilio, o éste no sea su lugar de residencia actual, se deberá presentar copia de un comprobante de domicilio, tales como recibo de agua, luz o teléfono que indique este dato.
- i. En caso de no contar con estos podrá presentar una carta o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal que corresponda.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Para fines de este apartado se consideran como personas beneficiarias directas las niñas y niños durante sus primeros 1,000 días de vida, contados a partir del momento de la concepción y hasta cumplir los 2 años (o 24 meses), y como personas beneficiarias indirectas las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En tal virtud, tenemos:

A. Requisitos para ser persona beneficiaria directa:

Ser niña o niño con un rango de edad entre 6 meses a 2 años y contar con las siguientes características:

- a. Presentar condiciones de vulnerabilidad y vivir en zonas indígenas, rurales o urbanas con un alto o muy alto grado de marginación.

b. Presentar carencia alimentaria o mala nutrición, esta última determinada mediante una evaluación de peso talla realizada por personal del Programa.

B. Requisitos para ser persona beneficiaria indirecta:

Ser mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia, habitante de las localidades en las que tenga cobertura el programa.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos, se dará prioridad a aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

A. En el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:

- a. Adolescente embarazada (menor de 18 años)
- b. Que presente alguna discapacidad
- c. Que la mujer embarazada sea madre soltera
- d. Que la mujer embarazada presente comorbilidades
- e. Embarazo de alto riesgo
- f. Embarazo múltiple
- g. Número de hijos previos

B. En el caso de las niñas y niños entre 6 meses a 2 años de edad:

- a. Presentar mala nutrición como resultado de la evaluación antropométrica realizada.
- b. Que su madre haya sido beneficiaria del programa como mujer embarazada o en periodo de lactancia.

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes a este programa en el estado de Yucatán corresponde a dos tipos de canastas alimentaria dirigidas a los grupos específicos de población atendida, a saber:

- a. Canasta alimentaria para mujer embarazada y en periodo de lactancia.
- b. Canasta alimentaria para niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad
- c. Servicios (Orientación y Educación alimentaria)
- d. Capacitaciones en materia alimentación adecuada y lactancia materna.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

En el caso del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días se

entregará una canasta alimentaria mensual por 10 meses a cada persona beneficiaria cada una conteniendo los productos descritos en el apartado anterior, según el tipo de persona beneficiaria que corresponda, si fueron seleccionados desde el inicio del ejercicio de los recursos. En el caso de altas y bajas de personas beneficiarias por alguna situación que se presente, en el transcurso del ejercicio, les corresponderán los apoyos a partir de su selección y hasta que concluya el ejercicio correspondiente. En caso de que alguna persona beneficiaria no se presentará a recoger sus canastas en el mes correspondiente, las dotaciones correspondientes a los meses que se trate la entrega en cuestión no podrán ser entregadas con posterioridad.

A. Canasta alimentaria para mujer embarazada y en período de lactancia (13 insumos):

- 500 g de alubia (1 pieza)
- 1 kg de arroz pulido (1 pieza)
- 140 g de atún en agua en hojuelas en lata (1 pieza)
- 500 g de avena en hojuelas (1 pieza)
- 200 g de carne de pollo en lata (1 pieza)
- 100 g de cacahuete tostado natural (1 pieza)
- 1 kg de frijol negro (1 pieza)
- 570 g de harina de maíz nixtamalizado (1 pieza)
- 240 g de leche descremada en polvo (1 pieza)
- 250 g de lenteja (1 pieza)
- 420 g mezcla de verduras en lata (1 pieza)
- 200 g de pasta de espagueti integral (1 pieza)
- 36 g de sopa de verduras deshidratada (1 pieza)

B. Canasta alimentaria para niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad (8 insumos):

- 1 kg de arroz pulido (1 pieza)
- 500 g de avena en hojuelas (1 pieza)
- 200 g de carne de pollo en lata (1 pieza)
- 1 kg de frijol negro (1 pieza)
- 250 g de lenteja (1 pieza)
- 420 g Mezcla de verduras en lata (1 pieza)
- 200 g de pasta de espagueti (1 pieza)
- 36 g de sopa de verduras deshidratada (1 pieza)

7.3 Criterios de selección para los insumos

De acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, la conformación de los apoyos para este programa considerará lo siguiente:

A. Conformación de la canasta alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:

La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 12

insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las beneficiarias. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Se deberá otorgar una canasta integrada por los siguientes alimentos:

a. Alimentos básicos:

- Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio
- Dos a tres variedades de leguminosas.
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Un alimento fuente de grasas saludables (Oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete etc.)

b. Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
- Fruta fresca

B. Conformación de la canasta alimentaria para niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad:

La canasta alimentaria deberá estar conformada al menos por 7 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Se deberá otorgar una canasta integrada por los siguientes alimentos:

a. Alimentos básicos:

- De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).
- Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

b. Alimentos complementarios:

- Fruta fresca
- Verdura (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

Así mismo, los insumos adquiridos para este programa deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de Calidad establecidas por el SEDIF Yucatán, las cuales tienen como base los Criterios de Calidad Nutricia descritos previamente.

8. Acciones transversales

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyen a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas de la EIASADC. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias del programa alimentario, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El área de alimentación deberá ofrecer capacitaciones en alimentación adecuada y lactancia materna a las personas beneficiarias de este programa, así como también vincular acciones a los Programas de Desarrollo Comunitario. Además, para un mejor aprovechamiento de los productos incluidos en la canasta alimentaria, se recomienda orientar a los padres de la persona beneficiaria sobre guías y menús de alimentación complementaria, así como de diferentes formas de preparación de dichos insumos, incorporando recetas y menús dentro de la canasta alimentaria.

El DIF Yucatán se coordinará con el DIF municipal para impartir sesiones educativas a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como a las madres de las personas beneficiarias mediante la implementación de un calendario de programación de actividades donde se indique la fecha y horario de realización de las actividades, considerando los siguientes temas:

- a. Alimentación correcta y saludable
 - Alimentación correcta
 - Alimentos de temporada
 - Nutrientes críticos y su impacto
- b. Higiene personal y de los alimentos
 - Importancia de la higiene personal
 - Relación de higiene y prevención de enfermedades
 - Técnica del lavado de manos
 - Higiene de los alimentos
- c. Alimentación en los primeros 1000 días
 - Lactancia materna exclusiva (beneficios, posturas, actitud favorable hacia la lactancia materna)
 - Alimentación complementaria

Estas acciones se basan en la metodología del Estándar de Competencia EC0217, Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial, grupal.

Asimismo, el DIF Yucatán capacitará una vez al año al personal responsable de la administración de los almacenes municipales en acciones a realizar durante la

recepción almacenamiento y traslado de los insumos alimentarios para el programa, con base en el “Manual de Almacenamiento y Distribución de Insumos Alimentarios”, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Alimentación, el cual tiene como base la NORMA Oficial Mexicana “NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios” y el Estándar de Competencia EC0334 Preparación de Alimentos para la Población sujeta de asistencia social, y aborda temas tales como las características del almacén, recepción y descarga de los insumos, importancia de la fecha de caducidad, el sistema PEPS, acciones tener en cuenta durante la distribución de los insumos y el control de plagas, entre otros.

De igual manera, mediante la aplicación de la herramienta de evaluación “Índice de desempeño municipal”, el DIF Yucatán, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el documento en mención.

9. Derechos, obligaciones, sanciones

A. Derechos

De las personas beneficiarias

- a. Obtener de manera gratuita, clara y oportuna la información sobre la operación del programa.
- b. Recibir los apoyos.
- c. Participar en las sesiones de educación alimentaria
- d. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna.

B. Obligaciones

De las personas beneficiarias indirectas, padres y madres de familia o tutores:

- a. Proporcionar con veracidad y oportunidad sus datos al momento de su inscripción al padrón de personas beneficiarias.
- b. Destinar el apoyo alimentario para contribuir a mejorar la alimentación de la persona beneficiaria.

El SEDIF Yucatán tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC (2025) y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días a nivel estatal y municipal.
- b. Elaborar ROP de este programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c. Elaborar y celebrar convenio de colaboración con los SMDIF para la operación de este programa.
- d. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. Focalizar la población objetivo del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, en coordinación con los SMDIF,

priorizando la población en municipios, localidades o área Geoestadística Básica (GEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo a los establecido en la EIASADC (2025).

f. Iniciar oportunamente la operación de este programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.

g. Capacitar, asesora y dar seguimientos SMDIF en la operación de este programa.

h. Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos durante el primer trimestre de año.

i. Informar a la DGADC y a las instancias requirente el avance en la aplicación del recursos y operación de este programa.

j. Proporcionar DGADC la información específica que este solicite, que puede ser requerida en diferente situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario anual 2025.

k. Entrega DGADC la información requerida para la evaluación del índice de desempeño de acuerdo con la indicaciones, formatos y calendario de entrega señalado.

l. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS dentro del ejercicio fiscal para este programa, evitando su aplicación en ejercicio fiscal posteriores.

m. Realizar el levantamiento de padrón cada año, para la inscripción al programa en los municipios en que se opera el programa.

n. Concentrar en integral los padrones de las personas beneficias, para este programa operado con recuso del Ramo General 33 FAM-AS.

o. Promover que la selección de las personas beneficiarias de este programa operado con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Asistencia Social.

p. Aplica y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los lineamientos de Imagen Grafica vigente para este programa, de acuerdo a lo establecido en la EIASADC (2025).

q. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el Programa de Atención Alimentaria e los Primeros 100 días, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC (2025).

r. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las especificaciones técnicas de calidad (ETC), establecidas con los criterios de la EIASADC (2025).

s. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega a las personas beneficiarias.

t. Diseña y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

u. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida), y continua (hasta los 2 años o más de vida).

v. Realizar en laboratorios certificados (EMA) o comisión Federal contra riesgos sanitarios los análisis de laboratorio de licitación, de

seguimiento y/o aquellos solicitados por DGADC.

w. Envía a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.

x. Otorgar la orientación alimentaria que requiere las perdonas beneficiarias de este programa por parte del área de alimentación del SEDIF.

y. Elaborar las listas de entrega que firmaran las personas beneficiarias durante las entregas de las canastas alimentarias.

z. Organizar la entrega de las dotaciones en conjunto con el DIF Municipal en tiempo y forma y avisar a las personas beneficiarias de la fecha y hora de entrega.

Responsabilidades Del los Sistemas Municipales DIF:

a. Celebrar Convenio de Colaboración con el SEDIF Yucatán con el fin de operar este Programa.

b. Participar de manera conjunta con el SEDIF Y en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las personas beneficiarias.

c. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de la organización y participación comunitaria.

d. Operar el programa descrito con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el SEDIF y lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre ambos.

e. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas.

f. Asegurar el correcto resguardo y almacenamiento de los insumos proporcionados para el programa, de manera que estos conserven sus características nutricionales, de calidad e inocuidad hasta su entrega a la persona beneficiaria.

g. Organizar la entrega de las dotaciones en conjunto con el DIF Yucatán en tiempo y forma y avisar a las personas beneficiarias de la fecha y hora de entrega.

C. Sanciones para las personas beneficiarias

En caso de incumplir con las obligaciones establecidas en estas reglas, el DIF Yucatán tendrá la capacidad de suspender los beneficios del programa a la persona beneficiaria registrada.

Así mismo, en caso de no acudir a las acciones de entrega de dotaciones o de orientación alimentaria convocadas por el DIF Yucatán en tres ocasiones sin motivo justificado, las personas beneficiarias serán dados de baja del programa.

En caso de detectar duplicidad de alguna persona beneficiaria con algún otro programa alimentario este únicamente podrá pertenecer a uno de estos

privilegiando el interés superior de la niñez.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

La instancia encargada de la ejecución de las acciones de los programas que se regulan en el presente documento será el DIF Yucatán, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Alimentación, quien establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los programas de dicha estrategia en coordinación con los DIF municipales.

10.2. Instancia normativa estatal

La instancia normativa estatal que define los aspectos que regulan la ejecución del programa social, corresponde al SEDIF, a través de la publicación de las reglas de operación.

El DIF Yucatán administrará los recursos provenientes del Ramo General 33 para la ejecución de los programas de la EIASADC descritos en las presentes reglas de operación, así mismo interpretará y definirá cualquier aspecto operativo no previsto en estas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 en concordancia con el capítulo III Bis de las Aportaciones Federales al Estado y los Municipios en su artículo 9 de la Ley en Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

10.3. Instancia normativa federal

La instancia normativa federal que define los recursos para la operación, así como los aspectos que regulan la ejecución de los programas descritos en las presentes reglas de operación es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC 2025, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 25 capítulo V.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

A fin de optimizar la operación del programa y para evitar la duplicidad en la entrega de los apoyos, el DIF Yucatán contará con un padrón único de personas beneficiarias, el cual permitirá realizar la confronta de las personas beneficiarias partiendo de la Clave única de Registro de población el cual permitirá:

- a. Evitar duplicidades en el otorgamiento de los apoyos otorgados.

- b. Identificar en dónde y a quiénes se destinan los recursos públicos para optimizar su distribución.
- c. Trasparentar el uso de los recursos públicos del DIF Yucatán.
- d. Conocer mejor a la población de los Programas del DIF Yucatán
- e. Unificar y sistematizar la información sobre las personas beneficiarias de los programas.
- f. Generar información estratégica para el diagnóstico, planeación, evaluación, seguimiento y toma de decisiones en materia de políticas públicas para el desarrollo social.

11.2. Convenios de colaboración

Para la implementación y operación de este programa, el DIF Yucatán suscribirá convenios de colaboración con las autoridades municipales de los 105 municipios en los que el programa tiene cobertura, en los cuales se norma la operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días en el marco de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación, así como en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente.

11.3. Colaboración

La colaboración para la operación de los programas descritos en el presente documento se llevará a cabo en los tres órdenes de gobierno de la siguiente manera:

A nivel federal el DIF Nacional determina la cantidad de recursos asignados para el estado, así como también los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo la operación de los programas a través de la publicación de la EIASADC para el ejercicio fiscal correspondiente.

El DIF Yucatán informa a la federación la programación de la ejecución de los recursos asignados bajo los criterios establecidos mediante la emisión del Proyecto Plan Estatal Anual (PEA) para el ejercicio fiscal correspondiente.

Así mismo, el DIF Yucatán establece mecanismos de coordinación con los DIF municipales mediante la firma de un convenio de colaboración, a cuyas acciones se da seguimiento a través de la supervisión de los programas por el personal de campo y los promotores de cada uno de los programas.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

Por el momento no se cuenta con otros recursos distintos al FAM-AS para la operación del Programa.

12. Mecánica de operación

12.1. Proceso

1. DIF Municipal envía oficio al DIF Yucatán, dirigido a la directora general del DIF, para solicitar la incorporación al programa

2. Se entrega el oficio a la Dirección Desarrollo Comunitario y Alimentación, y después al departamento correspondiente

3. El DIF Yucatán da seguimiento a la solicitud. Programa la visita al DIF Municipal para el levantamiento de padrón, misma que notifica mediante oficio a la autoridad municipal

4. La autoridad Municipal notifica mediante perifoneo y anuncios a la población de la fecha establecida para el levantamiento de padrón.

5. El DIF Yucatán en coordinación con el DIF Municipal, acude al municipio en la fecha previamente programada, para recibir la documentación solicitada en el inciso 6.4 de este componente, según el tipo de persona beneficiaria.

6. En el caso de las niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad, deberán acudir en la fecha programada con sus padres o tutores para una valoración antropométrica de peso y talla

7. Determina el diagnóstico nutricional de niñas y niños de seis meses a dos años, con los datos de peso y talla que se recabaron y/o recepciona la documentación de mujeres embarazadas y lactantes del municipio.

8. Si las personas solicitantes cumplen con los criterios de focalización y entregan la documentación correcta, serán incorporados al programa.

9. Se capturan los datos recabados para elaborar el padrón de personas beneficiarias.

10. Se revisa y da visto bueno del padrón de beneficiarios, por parte del jefe del departamento.

11. Jefe del departamento realiza el pedido por mes de las Canastas Alimentarias de acuerdo con el padrón de personas beneficiarias

12. La coordinadora del programa realiza los formatos "Lista de Entrega de Canastas Alimentarias" de las personas beneficiarias por cada municipio

13. . El coordinador imprime y entrega el formato "Lista de Entrega de Canastas Alimentarias" de las personas beneficiarias por municipio al personal de DIF Yucatán y firma de recibido

14. Se programa la fecha de entrega de canastas alimentarias en coordinación con el DIF Municipal, una vez que el proveedor de insumos entregue las canastas alimentarias.

15. DIF Municipal avisa a las personas beneficiarias de la fecha y hora en que se realizará la entrega de las canastas alimentarias

16. Las personas beneficiarias directas o personas beneficiarias indirectas (padre, madre o tutor de las niñas y niños) asisten en la fecha y hora señalada al lugar donde se entregarán las canastas alimentarias y deberán presentar al personal del DIF Yucatán, la documentación requerida para acreditar su solicitud.

17. Las personas beneficiarias asisten al lugar donde se entregarán

las Canastas Alimentarias en la fecha indicada, entrega la documentación requerida

18. Durante la entrega la persona beneficiaria firma el formato "Lista de entrega de canastas alimentarias" de acuerdo con el tipo de población.

19. Recabar nombre y firma de la autoridad, y sello del DIF Municipal.

A. Beneficiario indirecto.

a. Presentar identificación oficial con fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio expedido por la autoridad municipal que corresponda o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

En caso de que la persona beneficiaria indirecta no pueda asistir, un representante podrá recoger el apoyo correspondiente presentando en caso de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia:

a. Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria indirecto o constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

b. En caso de ser menor de 18 años, deberá presentar una identificación oficial con fotografía del representante la cual podrá ser la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

c. Carta poder firmada por el otorgante en presencia de dos testigos, mediante el cual autoriza para recoger el apoyo en su representación.

B. En caso de que la persona beneficiaria directa o sea la niña o el niño:

a. Identificación oficial con fotografía de la madre, del padre o tutor, la cual podrá ser la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

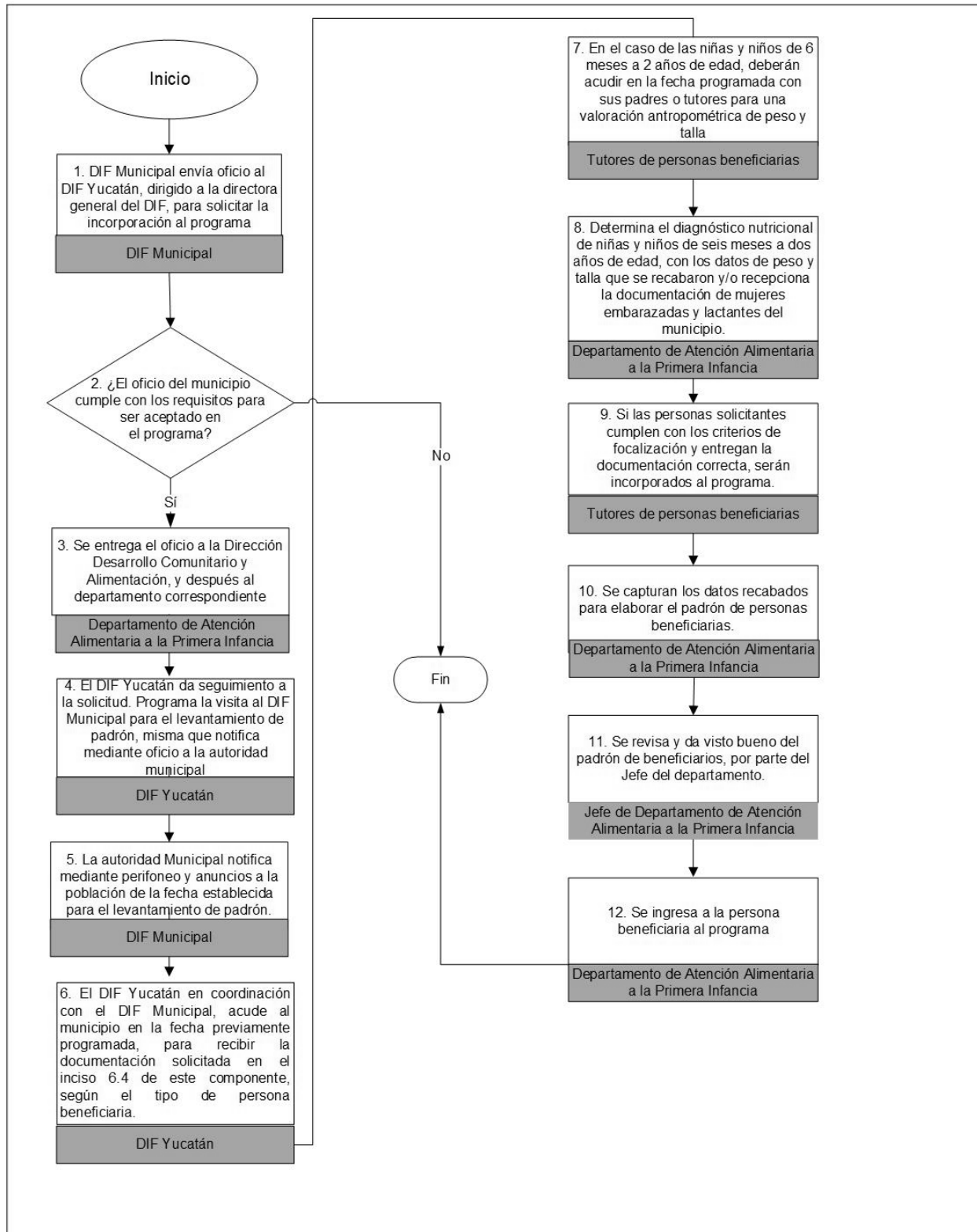
b. Identificación del representante, la cual podrá ser la credencial para votar con fotografía, o en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

c. Carta poder firmada por la madre, el padre o el tutor de la persona beneficiaria en presencia de dos testigos mediante el cual autoriza para recoger el apoyo en su representación.

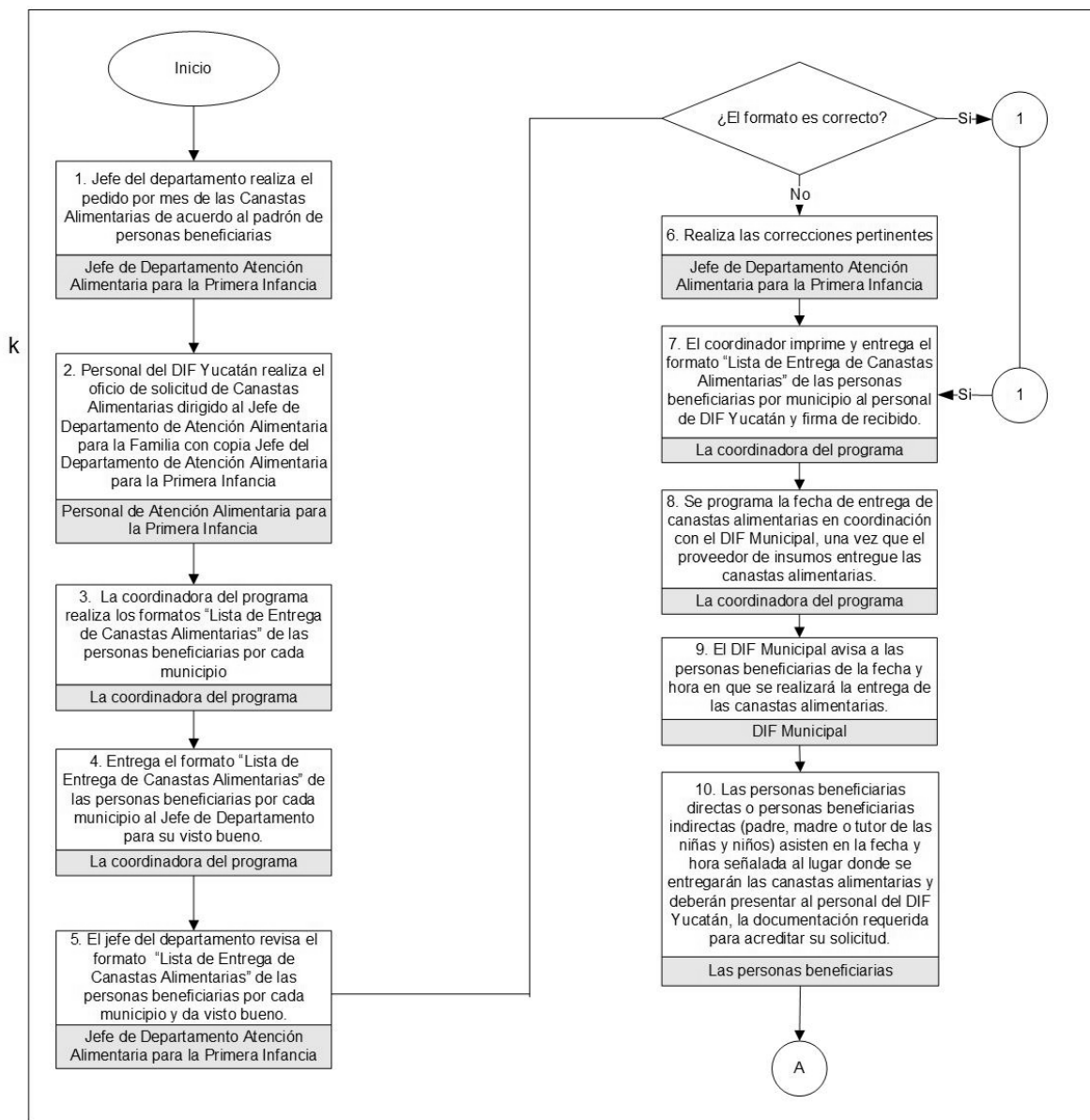
d. Si una persona beneficiaria falta a la entrega de despensa

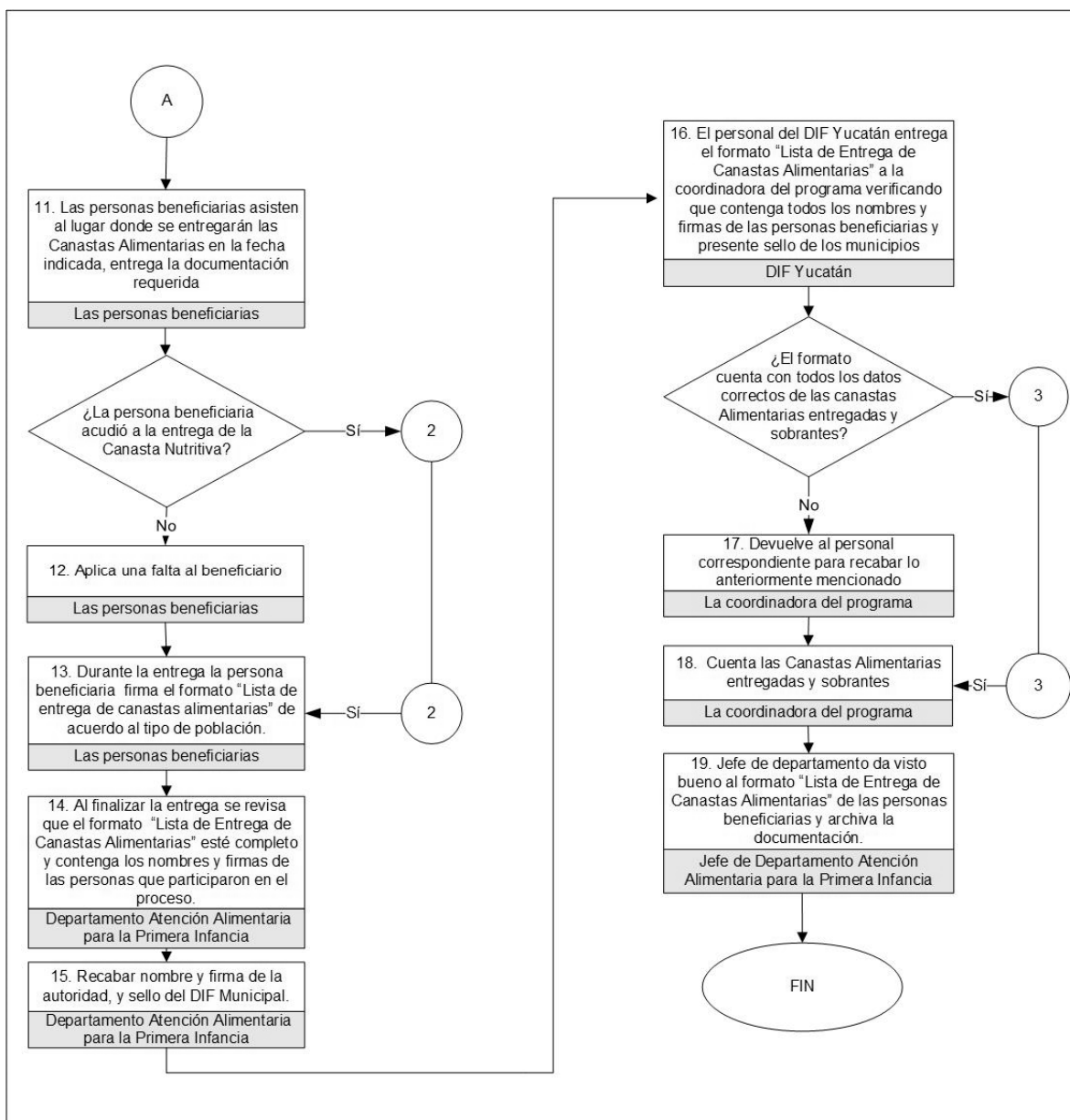
en la fecha indicada no se le podrá entregar la dispensa, ni podrá realizarse la entrega de manera retroactiva en un periodo posterior.

Diagrama de flujo del procedimiento para Ingresar al Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.



Proceso para la Entrega de Canastas Alimentarias a las Personas Beneficiarias del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.





12.2. Ejecución

La ejecución de los recursos asignados a la UBP 22731 Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, se registra a través del Sistema de Seguimiento a Gabinete Sectorizado e informe de Gobierno (SIGO), en el que se envía de manera mensual a la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, SEPLAN, los avances municipalizados del entregables: Dotación alimenticia dirigida a mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y niños y niñas de seis meses a 2 años de edad entregada. Dicho entregable se registra también en cuenta Pública del DIF

Yucatán.

Así como mediante el seguimiento del avance trimestral de los indicadores del Programa Presupuestario 439 Promoción, prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia:

Indicador 23,313. Porcentaje de dotaciones con calidad nutricia entregadas

En el contexto federal el seguimiento de los avances físicos financieros se realiza a través del envío mensual al SNDIF de los reportes de Distribución y Cobertura y de manera trimestral de los Informes Trimestrales del Recurso Ejercido de los Programas operados de la EIASADC 2025. Asimismo, de manera trimestral se envía y se da seguimiento al indicador de Proporción de despendas de dotaciones entregadas que cumplen con Criterio de Calidad Nutricia del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS).

El cierre de recursos se llevará a cabo de manera anual mediante el indicador del Porcentaje de recursos del FAM-AS destinados a otorgar apoyos alimentarios.

En caso de contar con recurso no ejercido o no devengado, este será integrado a la Tesorería de la federación conforme a los lineamientos que dicte la misma.

12.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de ocurrir situación alguna que impida la operación habitual de este programa, el DIF Yucatán definirá las estrategias pertinentes para realizar la entrega de los apoyos del Programa de manera oportuna a las personas beneficiarias, de acuerdo a la situación extraordinaria que se presente, mismas que se harán de conocimiento para los Sistemas DIF Municipales mediante un oficio emitido por la Dirección General del DIF Yucatán, señalando los mecanismos y estrategias a implementar, para que en coordinación con estos Sistema Municipales se tomen las acciones pertinentes para mantener informadas a las personas beneficiarias.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

El origen del presupuesto para la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, proviene del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social FAM-AS Ramo 33 Fondo V.i., el cual se encuentra asignado de la siguiente manera:

PROGRAMA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.	\$13,511,875.00

13.2 Evaluación

Evaluación

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluación/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración pública Federal”, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

Así mismo, a través de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN), del estado de Yucatán se evalúa periódicamente la operación del Fondo Ramo 33 FAM-AS.

De acuerdo al artículo 23 ter, fracción XIV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Yucatán, SEPLAN organismo descentralizado de la Administración Pública estatal tiene la atribución de "Normar y operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal".

Por su parte, el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la SEPLAN establece que a la Dirección de Información y Evaluación le corresponde: Elaborar, implementar y verificar el cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y sus términos de referencia, así como vigilar los procesos de evaluación interna y externa.

13.3. Control y auditoría

Con la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas, sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria operados con recursos del Ramo 33 FAM-AS existen mecanismos de intercambio de información entre los sistemas estatales DIF y las instancias globalizadoras federales, así como con la DGADC. Estos mecanismos se constituyen por la evaluación y el seguimiento establecidos por instancias federales, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones, encuentros nacionales, y por el envío de información al DIF Nacional, por parte de los Sistemas Estatales DIF, de acuerdo con el calendario emitido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Nacional.

Los recursos que la federación otorga para este programa podrán ser auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos

Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos estatales de control, como la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Planeación, ambas del Estado de Yucatán; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad del programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias finalizadoras competentes.

En caso de que las instancias ejecutoras o el órgano de vigilancia detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados, se suspenderán los apoyos y se solicitará su reintegro, así como las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

13.4. Indicadores de resultados

A nivel estatal el programa se evaluará de manera trimestral mediante el seguimiento de los indicadores correspondientes al componente No. 5 publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario 439, Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia:

Estructura de programas presupuestarios DIF Yucatán 2023		
Programa Presupuestario	Programa Estatal	Componentes atendidos
439 Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia	Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.	Componente 5, Dotación alimentaria a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y menores entre 6 meses y 2 años entregada

Fuente: Elaboración Propia. SEDIF Yucatán

El documento de la MIR estatal completa se encuentra disponible en: https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2025/Tomos/TOMO_V_PPE_2025.pdf, en las páginas: 158 a 162; y se basan en los indicadores que se señalan en las tablas que a continuación se presentan:

Tabla de indicadores de la MIR 2025 del Programa Presupuestario 439, Promoción, Prevención y Atención Nutricional desde la Primera Infancia

FIN			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
22,428 Porcentaje de la población con seguridad alimentaria	Mide la proporción de personas que reportan un consumo de alimentos adecuado de acuerdo con la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria.	Porcentaje --> $(B/C)*100$ B = Población con seguridad alimentaria C = Total de la población del estado	Bienal
Propósito			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
23,288 Prevalencia de desnutrición en menores de 5 años	Mide la proporción de menores de 5 años que acuden a consulta en unidades de salud que presentan algún grado de desnutrición en un periodo de tiempo determinado	Porcentaje --> $(B/C)*100$ B = Total de menores de 5 años con diagnóstico de desnutrición C = Total de menores de 5 años que acuden a consulta en unidades de salud	Anual
Componente: 5			
Dotación alimenticia a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y menores entre 6 meses y 2 años entregadas.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
23,313 Porcentaje de dotaciones con calidad nutricia entregadas	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASADC.	Porcentaje --> $(B/C)*100$ B = Total de dotaciones entregadas con criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario durante el periodo. C = Total de dotaciones entregadas durante el periodo	Trimestral
Actividad: C5A1			
Diseño de dotaciones con calidad nutricia			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
23,314 Porcentaje de dotaciones con	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones	Porcentaje --> $(B/C)*100$	Semestral

calidad nutricia diseñadas	diseñados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASADC.	B = Total de dotaciones diseñadas con criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario durante el periodo. C = Total de dotaciones diseñadas durante el periodo	
Actividad: C5A2 Integración del padrón de beneficiarios			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
23,316 Porcentaje de la población programada a atender captada	Mide la proporción de beneficiarios empadronados con relación a los beneficiarios programados a atender	Porcentaje --> $(B/C) * 100$ B = Total de beneficiarios empadronados que fueron atendidos durante el periodo C = Total de beneficiarios programados a atender	Trimestral

14. Transparencia

14.1 Difusión

La información del programa será pública a través de la difusión de las presentes reglas de operación en la página del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la cual puede consultarse en: https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php

Así mismo, se encontrarán publicadas en la página oficial del DIF Yucatán: <http://www.dif.yucatan.gob.mx/reglasoperacion.html>.

De manera trimestral se reportarán a la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos XV-A y XV-B con la información relativa al programa descrito en las presentes reglas de operación, en los términos del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: se dará amplia difusión a la información del programa a nivel estatal y deberán promoverse acciones similares por parte de las autoridades locales.

La difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole referente al programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, así como en el etiquetado

de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." (Artículo 28 fracción II, inciso a) del PEF 2025.

La difusión de las acciones que se lleven a cabo deberá identificarse con el Escudo Nacional, de la Secretaría de Salud, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Gobierno de Yucatán y el DIF Yucatán.

Durante del período de veda electoral la difusión de las acciones que se lleven a cabo deberá identificarse con el Escudo Nacional, de la Secretaría de Salud, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Escudo de Armas del Estado de Yucatán y los logos institucionales para el período de veda electoral del Gobierno de Yucatán y del DIF Yucatán, en color negro o en escala de grises.

La imagen gráfica de los apoyos deberá identificarse con el Escudo Nacional, de la Secretaría de Salud, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Escudo de Armas del Estado de Yucatán y los logos institucionales para el período de veda electoral del Gobierno de Yucatán y del DIF Yucatán, en color negro o en escala de grises.

Se deberá tener especial cuidado que el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 constitucional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, Fracción XV, inciso o) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estas reglas de operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del DIF Yucatán.

14.2 Padrones de personas beneficiarias

Con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de canastas alimentarias de asistencia social proporcionados con recursos federales del gasto federalizado, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, el DIF Yucatán deberá integrar un padrón de personas beneficiarias para el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, en el cual se deberá registrar a las personas beneficiarias directos, de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

El envío de dicho padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario se realizará en la fecha establecida en el calendario de entrega de información de la EIASADC 2025, a través de un oficio en el que se establezca el universo total de personas beneficiarias para el programa.

Toda comunicación entre los SEDIF y el SNDIF que incluya padrones de personas beneficiarias deberá realizarse a través del servidor FTP que el SNDIF genere para tal fin. Asimismo, todo envío de archivos de padrones debe hacerse mediante oficio, sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP; así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

a) Quejas y denuncias

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el DIF Nacional y el órgano interno de control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la instancia ejecutora del programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, presentarse por escrito y deberá contener:

- a. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante o en su caso, de su representante legal.
- b. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- c. Los datos que permitan identificar al presunto servidor público infractor.
- d. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante y que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público.

Las quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) FEPADETEL: 800 833 7233 México DF / www.fepadenet.pgr.gob.mx
- Órgano interno de Control del DIF Nacional Prolongación Xochicalco no. 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez Ciudad de México. C.P. 03310
- Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán Edificio Administrativo Siglo XXI.Calle 20-A Núm. 284-B por 3-C, pisos 1 y 2, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 930 3800 Ext. 13000. <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/>
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. Teléfono: 999930.32.50 Extensiones: 41264, 41250, 41272. <http://fecc.transparenciayucatan.org.mx/>
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. Av. Alemán núm. 355, Col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán (999) 942 2030. <http://www.dif.yucatan.gob.mx/>

b) Solicitudes de Información

Las Solicitudes de información sobre el programa de Desayunos Escolares podrán realizarse a través del portal de transparencia del INAI: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando la opción “solicitudes”.

14.4 Comités de vigilancia ciudadana

La integración de comités tiene la finalidad de la corresponsabilidad rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento a la operación de los programas.

Para la entrega de canastas alimentarias no será necesario la conformación del comité, en estos casos aplicará el informe de recepción de canastas alimentarias para garantizar la vigilancia ciudadana, la cual se firmará cada vez que se haga la entrega de las canastas. En caso de identificar alguna irregularidad, las personas beneficiarias deberán reportarla al SEDIF y deberá verse reflejado en el informe cuatrimestral de quejas y denuncias solicitado por DGADC. Para estos programas se podrá pegar un cartel durante la entrega, el cual contenga la información antes mencionada, o en su caso hacer entrega del material junto con los menús, lista de insumos.

Para la vigilancia ciudadana el SEDIF deberá realzar tanto el material como la difusión a los SMDIF y enviar al SNDIF evidencia de la difusión.

14.5. Mecanismos de corresponsabilidad

Las canastas alimentarias que se entregan en los programas derivados de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario 2025, no tendrán cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Artículo transitorio.

Único. Entrada en vigor.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán a 03 de abril de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Shirley Edith Castillo Sánchez

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.